

0000002

PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA " INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S.A.

IMFRISA "

CUANTIA : INDETERMINADA

\*\*\*\*\*  
DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dia cuatro (04) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de Quito, comparece : el señor Miguel Angel Ianotti Filice, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S.A. IMPFRISA, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase extender una en la cual conste la de PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S.A. IMFRISA", al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

PA

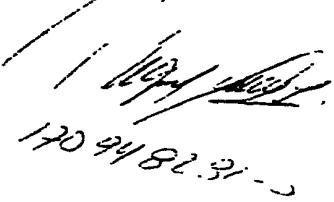
**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el Sr. Miguel Angel Ianotti Filice, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA. conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante de esta escritura, al igual del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El compareciente es de nacionalidad argentina, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, y actúa en representación de la compañía debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.- La Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuarenta y uno, tomo cinco, el siete de noviembre del mismo año. b.- Mediante escritura pública de veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, la Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA, realizó un aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres, tomo dieciseis. c.- El veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaría Décimo Séptima, del cantón Quito, se otorgó una nueva escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número ciento

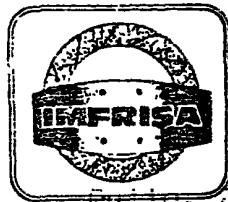
veinte y cuatro, tomo veinte y uno, el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- d.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, con fecha veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa, bajo el número doce, tomo veinte y dos, la Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFISA, realizó un nuevo aumento de capital, con la consiguiente reforma de estatutos.- e.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo el número ciento treinta y nueve, tomo veinte y cinco, la Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFISA, realizó un nuevo aumento de capital, con la consiguiente reforma de estatutos. f.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió prorrogar el plazo, reformar y codificar los estatutos en los términos establecidos en el acta que se acompaña como documento habilitante.- CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFISA, en sesión celebrada el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió prorrogar el plazo, reformar y codificar los estatutos de la misma. Para tal efecto, a continuación se agrega el texto del acta como parte integrante

DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA ILRODO  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO

de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Rausto Rae Martínez, abogado con matrícula profesional número tres mil novecientos dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . -

  
170948231

  
Notario  
Raúl



# INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A.

Quito, 22 de junio de 1992

0000004

Señor  
Miguel Angel Janotti Filice  
Ciudad...

De nuestras consideraciones:

Por medio de lo presente le comunicamos que la Junta General de Accionistas de la Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. ha sido debidamente facultado por los Estatutos de la misma, en sesión celebrada en ésta fecha, nombró a Usted GERENTE GENERAL de la Compañía teniendo la representación de la Empresa como se lo dicen los estatutos de la misma.

Sus facultades son las mismas determinadas en la Escritura Pública de Constitución, celebrada ante el Notario Oficial del Cantón Quito, Dr. Salvador González Merchán, con fecha 11 de septiembre de 1973, e inscrita en el Registro mercantil de la Capital bajo el No. 41, Tomo 5, el 7 de noviembre del mismo año.

El plazo de duración del nombramiento es de (2) dos años.

Al pie del presente nombramiento agradeceremos se sirva expresar su aceptación e firmar dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañías. Entre se sirva legitimar su personería.

p. INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA

Sr. Ricardo Janotti Filice  
PRESIDENTE

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía IMFRISA.

Quito, a 22 de junio de 1992

Sr. Miguel A. Janotti Filice

Act 23141512  
que esta fecha queda inscrita el presente  
documento bajo el No. 4291 del Re-

gistro de Nombramientos Tomo 123

Quito, a 30 JUL 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 30 de julio de 1992 se halla inscrito el  
nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por INDUSTRIA  
DE MATERIALES DE FRICTION S.A. IMFRISA a favor de MIGUEL  
A. IANOTTI F. - Quito, a veinte y ocho de Abril de mil  
novecientos noventa y tres. - EL REGISTRADOR. -

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



# INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICTION S. A.

0000005

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICTION S.A. IMFRISA.-

En la ciudad de Quito siendo las 15h00 del día martes 10 de febrero de 1994, se reúne en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Panamericana Norte Km.12, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICTION S.A. IMFRISA.

Preside la sesión la compañía accionista RENOSA S.A. debidamente representada por el Señor Jesús Pardo Romero en su calidad de representante legal de la misma, elegida por la Junta a falta del Presidente y del Vicepresidente de la compañía, en virtud del Artículo Décimo Octavo de los Estatutos vigentes; actúa como Secretario el Señor Miguel Ianotti Filice, Gerente General de la compañía.

La presidencia ordena que por medio de secretaría se elabore la lista de asistencia de esta Junta, dando como resultado la presencia de los siguientes accionistas:

- RENOSA S.A. debidamente representada por el señor JESUS PARDO ROMERO, en su calidad de representante legal de la empresa, representando 291.900 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, totalmente suscritas y pagadas, lo que equivale al 70% del capital suscrito de la compañía.
- Señora DIBE ANTON, representando 41.700 acciones ordinarias y nominativas de mil sucre cada una, totalmente suscritas y pagadas, lo que equivale al 10% del capital suscrito de la compañía.
- Señora SALWA MARIA ANTON, representando 41.700 acciones ordinarias y nominativas de mil sucre cada una, totalmente suscritas y pagadas, lo que equivale al 10% del capital suscrito de la compañía.
- Señor CHAID NEME ACHI, representando 20.850 acciones ordinarias y nominativas de mil sucre cada una, totalmente suscritas y pagadas, lo que equivale al 5% del capital suscrito de la compañía.
- Señor NAYIB NEME ARANGÜ, representando 20.850 acciones ordinarias y nominativas de mil sucre cada una, totalmente suscritas y pagadas, lo que equivale al 5% del capital suscrito de la compañía.

Encontrándose en consecuencia representada la totalidad del capital suscrito de la compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal. Se encuentra presente en esta reunión, a más de los señores accionistas, el señor Gilberto Paizmán, Comisario Principal de la compañía.

La Presidencia ordena que por secretaría se dé lectura al orden del día que consta del siguiente punto:

PANAMERICANA NORTE Km.12 TELEFONOS 479811 472616 P.O. BOX 4980 - QUITO - ECUADOR

1.- Prórroga de plazo, reforma y codificación de los Estatutos de la compañía.

Sobre el primer punto del orden del día, toma la palabra el Señor Miguel Ianotti y manifiesta que conforme a al Art.15 y literal g) del Art.16 de los Estatutos vigentes, para proceder a la reforma de estatutos sociales es necesaria que en esta Junta, reunida en primera convocatoria, se encuentre presente, como en efecto lo está, mínimo el 35% del capital pagado; además el proyecto de reformas debió haberse discutido, como en efecto se lo hizo, en dos sesiones en dos días distintos convocados para el efecto.

Luego de tal aclaración y habiéndose cumplido con los estatutos vigentes, los accionistas deciden por unanimidad: PRORROGAR EL PLAZO, REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN:

### ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

#### INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA

#### CAPITULO PRIMERO

##### DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

###### Artículo Primero

La Compañía se denominará INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA, y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

###### Artículo Segundo

El objeto de la sociedad que se constituye es a la importación, exportación, producción, ensamblaje y comercialización de todo tipo de materias primas, materiales, maquinarias, equipos, partes y respuestos destinadas a la ~~cu~~alquier industria en general y a la industria automotriz en particular; la compra de acciones y/o participaciones de Compañías nacionales o extranjeras, con igual actividad o diversa a la suya propia; realizar cualquier tipo de actividad inmobiliaria, representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, sin limitaciones; podrá sociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluso para proyectos específicos formando asociaciones, consorcios u otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; podrá dedicarse a las actividades de importación y exportación ~~de~~ de productos primarios o elaborados; la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y ~~res~~esoria no prohibidos por la ley, como: celebrar



# INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S. A. 0000006

contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; la administración de bienes inmuebles, incluyendo el arrendamiento, compra venta, permuta e hipoteca de los mismos; la suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; la compañía podrá intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social.

Como medios para cumplir su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes.

La Compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete (27) de la Ley de Regulación Económica / Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance rige la Regulación ciento veinte-ocho y tres de la Junta Monetaria.

## Artículo Tercero

La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordarse la Junta General de Accionistas.

## Artículo Cuarto

La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes Estatutos.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

#### Artículo Quinto

El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL MILLONES DE SUCRES (\$./417'000.000,00) dividido en 417.000 acciones ordinarias y nominativas de mil sucre cada una, integralmente suscrita, y pagado de la siguiente manera:

PANAMERICANA NORTE Km. 12 - TELEFONOS 479811 - 472616 - P. O. BOX 4980 - QUITO - ECUADOR

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	NO DE ACCIONES
- Dibe Anton	S/. 41'700.000,00	41.700
- Salwa Maria Anton.	S/. 41'700.000,00	41.700
- Chaid Neme Arango.	S/. 20'850.000,00	20.850
- Nayib Neme Arango.	S/. 20'850.000,00	20.850
- RENOSA S.A.	S/. 291'900.000,00	291.900
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 417'000.000,00</b>	<b>417.000</b>

### Artículo Sexto

Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que diga: COMPANIA INDUSTRIAL DE MATERIALES DE FRICTION S.A. IMFRISA y las demás declaraciones constantes en el Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital Social, tendrán su número de orden y conservaran los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones.

### Artículo Séptimo

Las acciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

### Artículo Octavo

Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

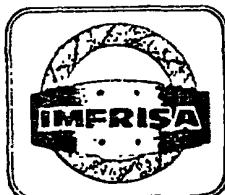
### Artículo Noveno

En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos, a petición del interesado se procedera a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.

### Artículo Décimo

#### Propiedad de las Acciones

Se considerara propietario de las acciones nominativas aquél a quien aparezca como tal en el Libro de Accionistas y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se haga constar en el



# INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S. A. 0000007

título correspondiente o en hoja adhesiva el mismo firmado por quien lo transcriba.

## Artículo Décimo Primero

La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Artículo trescientos treinta y nueve de la citada Ley de Compañías.

## Artículo Décimo Segundo

Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los Artículos ciento noventa y cuatro y siguiente de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

## Artículo Décimo Tercero

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo Quinto de la Sección VI de la Ley de Compañías.

## Artículo Décimo Cuarto

Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.

## CAPITULO TERCERO

### DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

## Artículo Decimo Quinto

Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.

## Artículo Decimo Sexto

Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

PANAMERICANA NORTE KM. 12 TELÉFONOS 479811 472616 P. O. BOX 4980 - QUITO - ECUADOR

finalización del ejercicio económico de conformidad con el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.

#### Artículo Décimo Séptimo

Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía. Si llegase a faltar el Presidente, la Junta General designará entre los accionistas a quien debe presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General y, a falta de éste, el que fuere designado como Secretario Ad-hoc.

#### Artículo Décimo Octavo

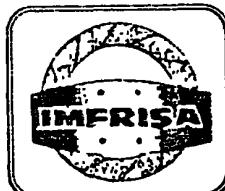
Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el setenta y cinco por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías que pueden proponer los accionistas.

#### Artículo Décimo Noveno

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario de la Compañía.
- b) Fijar la remuneración del Gerente General, Presidente, Comisario.
- c) Resolver sobre la remoción del Gerente General, Presidente, Comisario, o la de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda.
- d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General; aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes del Comisario.



# INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S. A.

0000008

- e) Resolver sobre el destino y la distribucion de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas segun sus derechos.
- f) Resolver acerca de las reformas al Contrato social o a los estatutos de la Compania, sobre la disolucion y liquidacion de la Compania con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento o disminucion del capital, sujetandose para el efecto a los que dispone el articulo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Companias.
- g) Resolver sobre la liquidacion de la Compania, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente.
- i) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la Compania pueda transigir, deferir el juramento decisorio, comprometer el pleito en arbitros.
- j) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administracion de la Compania.
- k) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos.
- l) Conocer todos aquellos asuntos de interes para las operaciones de la Compania, especialmente de aquellos que proponga para su aprobacion el Gerente General y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro organo de administracion. En todo caso la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.
- m) Autorizar al Gerente General la suscripcion de actos y contratos que excedan de 300 salarios minimos vitales generales.

## Articulo Vigésimo

### DEL PRESIDENTE

El presidente de la Compania sera nombrado por la Junta General de Accionistas y durara dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

## Articulo Vigésimo Primero

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.
- b) Suscribir con el Secretario de la Compania, las convocatorias y actas de la Junta General.

PANAMERICANA NORTE Km. 12 TELEFONOS 479811 472616 P. O. BOX 4980 - QUITO - ECUADOR

- c) Suscribir en nombre del Gerente General los Títulos de Acciones de la Compañía.
- d) Velar por la buena marcha de la Compañía.
- e) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

#### Artículo Vigésimo Segundo

##### DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General y durará en su cargo dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.

#### Artículo Vigésimo Tercero

El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante.

#### Artículo Vigésimo Cuarto

Además de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General a intervenir, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, le corresponde:

- a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias.
- b) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- c) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Accionistas.
- d) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada.
- e) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y suscribirlos conjuntamente con el presidente.
- f) Autorizar con su firma los títulos y Acciones de la Compañía.



# INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S. A.

0030009

- g) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía conjuntamente con los informes de los comisarios.
- h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos hasta la suma de 300 salarios mínimos vitales generales; en caso de sobrepasar esta suma será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas, estando autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagares, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etc; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos.
- i) Otorgar Poderes Generales a nombre de la Compañía con autorización de la Junta General de Accionistas.
- j) Comprar, vender y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, hasta por un monto de 300 salarios mínimos vitales, previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
- l) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

## Artículo Vigésimo Quinto

El Gerente General como administrador que ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento con el objeto social.

## Artículo Vigésimo Sexto

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente; si la ausencia fuere definitiva, el Presidente en un plazo no mayor de treinta días de producida esta, convocará a la Junta General Extraordinaria para la designación de quien deba sustituirlo y completar el período.

## Artículo Vigésimo Séptimo

El Gerente General como Secretario de la Compañía y Junta General de Accionistas, tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma las actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.

PANAMERICANA NORTE Km. 12 - TELEFONOS : 479811 472616 P. O. BOX 4980 - QUITO - ECUADOR

### Artículo Vigésimo Octavo

La Junta General de Accionistas designará un Comisario, quien durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

### Artículo Vigésimo Noveno

En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos deberes que en la Ley se señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento de conformidad con ésta. Muy especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general.

### Artículo Trigésimo

En caso de falta definitiva del Comisario se procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.

### Artículo Trigésimo Primero

En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la sección once de la Ley No. 31, publicada en el Registro Oficial 222 de 29 de Junio de 1989, que reformó a la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General.

### Artículo Trigésimo Segundo

Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General, la cual decidirá sobre el destino de las mismas.

### Artículo Trigésimo Tercero

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

El año económico se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre.

### Artículo Trigésimo Cuarto

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República.



INDUSTRIA DE MATERIALES DE  
FRICTION S. A.

0000010

Sin tener otro punto que tratar, siendo las 10h00, la Presidencia declara terminada la reunión y concede el plazo de dos días para que se extienda y firme la presente acta.

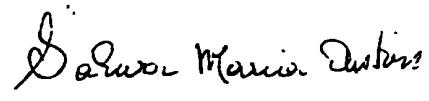
Hoy día 3 de febrero de 1990 se termina la elaboración de la presente acta, la misma que ha sido leída por todos los asistentes, y habiendo sido aprobada sin modificaciones, es firmada por todos los asistentes a esta Junta.

J. I. - (seal)

p./. RENOSA S.A.  
Sr. Jesús Pardo Romero  
PRESIDENTE

  
Sr. Miguel Ianotti F.  
SECRETARIO

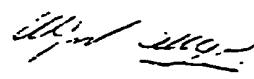
  
Sra. Dibe Anton  
ACCIONISTA

  
Sra. Salva Maria Anton  
ACCIONISTA

  
Sr. Chaid Neme Achi  
ACCIONISTA

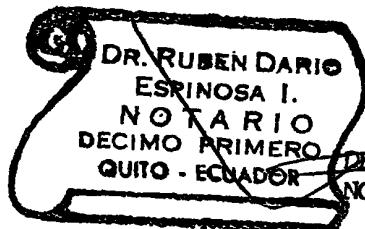
  
Sr. Nayra Neme Achi  
ACCIONISTA

Es fiel copia del Original

  
Miguel Ianotti F.  
SECRETARIO

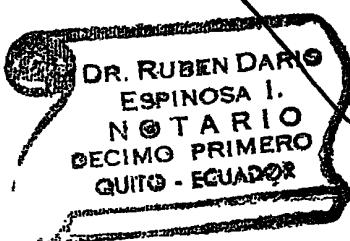
PANAMERICANA NORTE Km. 12 - TELEFONOS 479811 472616 P. O. BOX 4980 - QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello  
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en  
Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-



*Oliver J.*  
DR. RUBÉN DARÍO ESCRINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON : Mediante Resolución N° 94-1-1-1-1040 , dictada el  
dieciocho de Mayo del presente año , por la Superintenden-  
cia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de -  
prórroga de plazo , reforma y codificación de estatutos -  
de la compañía Industria de Materiales de Fricción S.A.  
Infrisa , otorgada ante mí, el cuatro de Mayo del año en  
curso . - Tomé nota de este particular al margen de la -  
respectiva matriz . - Quito , a veinte y tres de Mayo de  
mil novecientos noventa y cuatro . -



*Oliver J.*  
DR. RUBÉN DARÍO ESCRINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número-

0000011

1 m.c. 1 cuarenta del Señor Intendente de Compañías de Quito, de 18 de Mayo

2 de 1994, bajo el número 066 del Registro Industrial, tomo 26.- Se tomó no

3 ta al margen de la inscripción número 41 de 7 de Noviembre de 1973, a fs-

4 208vta., del Registro Industrial, tomo 26.- Queda archivada la Segunda Co

5 plia Certificada de la Escritura Pública de Prorroga de Plazo de duración;

6 Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "INDUSTRIA DE MATERIA

7 LES DE-FRICCION S.A. "IMFRISA", otorgada el 4 de mayo de 1994, ante No

8 tario Décimo-Primer del Cantón, Dña. Ruben Dario Espinoza.- Se da así cum

9 plimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de -

10 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, -

11 publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se -

12 anotó en el Repertorio bajo el número 13784.- Quito, a veinte y siete de -

13 mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR - 

Dr. Gustavo Garcia Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



1  
2 Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto por la Superintendencia  
3 de Compañías mediante Resolución No.94.1.1.1.1040 expedida el  
4 18 de mayo de 1.994, tomé nota al margen de la matriz de la  
5 escritura de Constitución de la Compañía INSDUSTRIA DE MATE-  
6 RIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA, celebrada en la Notaría Cuar-  
7 ta mi cargo, el 21 de septiembre de 1.973, sobre la aproba-  
8 ción del contenido de la Escritura de Prorroga de Plazo, Re-  
9 forma y Codificación de Estatutos, que antecede.-

10 Quito, 8 de junio de 1.994.-

11  
12 Dr. Edmundo Cueva Coeva CUARTO  
13  
14 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO CU  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28